



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



32

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2023 - MDSJB/GM.

San Juan Bautista, 18 de enero del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal N° 006-2023-MDSJB/DAJ; mediante el cual, el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista recomienda declarar improcedente la solicitud de la administrada Janny Huamancusi Huaripaucar; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, la administrado Janny Huamancusi Huaripaucar, solicita la emisión de contrato a plazo indeterminado en aplicación de la sexagésima primera de la Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023; documento ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Bautista con registro de trámite documentario N° 21201;

Que, el numeral 1° de la Sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638, de la Ley de presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, publicada el 06 de diciembre del 2022 señala lo siguiente: 1). Dispónese que los contratos administrativos de servicios vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, suscritos al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, así como los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima Tercera; y, literales a) y b) del inciso 1 de la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado. El presente numeral no comprende los contratos administrativos de servicios celebrados para cubrir necesidades transitorias, suscritos por necesidad del servicio, exigencias operativas transitorias o accidentales;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083- 2021 " Decreto de Urgencia que dicta medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la

066 315558

www.munisanjuanbautista.gob.pe
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



36

Disponibilidad de Recursos Humanos ante la emergencia Sanitaria por la Covid-19 y dicta otras disposiciones", señala: Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestaria;

Que, mediante informe N° 016- 2023-MDSJB-RCC/OPP, emitido por el director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual informa que no existe disponibilidad presupuestal, es decir no se cuenta con financiamiento presupuestal puesto que no fue previsto en la programación del presupuesto para el año fiscal 2023, por lo que consecuentemente la recurrente no cumpliría con uno de los requisitos esto es el presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 007- 2023-MDSJB-URRHH/MBBL, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual recomienda declarar improcedente la solicitud del administrado Janny Huamancusi Huaripaucar a razón de que plaza en la que ha sido contratado la recurrente solo se encontraba presupuestado para el año 2022 y no así para los años subsiguientes;

Que, en el informe Legal N° 006- 2023-MDSJB/DAJ, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, menciona que para considerar plazo indeterminado el contrato del administrado debe cumplir ciertos requisitos esto en conformidad a ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023 los cuales son: **a)** debe haberse suscrito al amparo de la Segunda Disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 034- 2021, **b).** debe haberse suscrito al amparo de la Única Disposición complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y **c)** los contratos por reemplazo vigentes y los contratos suscritos de conformidad con lo establecido en la Septuagésima tercera; y , literales a) y b) del inciso 1 de la centésima Decima cuarta Disposición complementaria final de la Ley N° 31365. Asimismo se debe cumplir de manera conjunta dos requisitos **a).** Que sea para el desarrollo de labores permanentes en la entidad. **b).** cuenten con el financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de apertura para el año fiscal 2023;

Que, de acuerdo al análisis sobre los requisitos que debe cumplir el recurrente para considerar plazo indeterminado su contrato se tiene lo siguiente: **a)** En cuanto a las circunstancias en la que se ha formalizado el contrato se tiene que éste ha sido suscrito al amparo de la Única disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083- 2021, por lo que se cumple una de las circunstancias establecidas por la ley. **b).** en cuanto a los requisitos se tiene: **b.1.)** Del análisis del Informe N° 001- 2023-MDSJB-URRHH/MBBL, así como de los rubros: FUNCIONES (página cinco), DURACIÓN DEL CONTRATO: (página 6) y VII. CONTRATO (página 23) de las bases para la convocatoria del proceso CAS N° 003-2021, se llega a establecer que las labores que desarrollo el recurrente no han sido de carácter permanente, a eso abunda el hecho de que el contrato no estaba sujeto a renovación para el ejercicio presupuestal siguiente, es decir, que fue de carácter temporal ya que su duración fue desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, por lo que no se cumple el primer requisito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Por todo lo señalado precedentemente, no obstante que se cumple una de las circunstancias previstas en la Ley; sin embargo no concurren ninguno de los requisitos exigidos por la misma, es decir, ha sido un contrato suscrito al amparo del Decreto de Urgencia sin embargo la labor desarrollada no han sido de carácter permanente así como tampoco cuenta con el financiamiento anual en el presupuesto Institucional de apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad, razones por las que el pedido de la señora Janny Huamancusi Huaripaucar, no es amparable;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al Ing. Arturo Alarcón Tanta, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido de emisión de contrato a plazo indeterminado en aplicación de la Sexagésima Disposición Complementaria final de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, solicitado por la administrada JANNY HUAMANCUSI HUARIPAUCAR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Unidades Estructuradas (Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos) con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
GERENCIA MUNICIPAL

Ing. Arturo Alarcón Tanta
GERENTE MUNICIPAL